

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 12 de abril de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 321
RAD. 2023-00228

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito allegado por parte de la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de la menor M.I.S.C. promovido mediante apoderada judicial por MARÍA MERY VANEGAS GIRALDO y CHRISTIAN DAVID PALACIOS VANEGAS en contra de JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ VANEGAS y GÉNESIS SORLEY CASTRO ROJAS, manifiesta que la señora GÉNESIS SORLEY CASTRO ROJAS, fue trasladada de centro penitenciario al municipio de Jamundí – Valle y como quiera que la notificación aportada no fue aceptada por lo expuesto en providencia No. 141 de fecha 27 de febrero del año en curso, se ordenara que se realice la notificación de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P., al centro de reclusión donde se encuentra actualmente la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la parte demandante, señores MARÍA MERY VANEGAS GIRALDO y CHRISTIAN DAVID PALACIOS VANEGAS, realizar la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a los demandados JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ VANEGAS y GÉNESIS SORLEY CASTRO ROJAS.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

EVG

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 081 HOY, 08 DE MAYO DE 2024 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191888249613893eb75711851b71a065a0ebace59eaa0fa2394f0a7a0529c31f**

Documento generado en 07/05/2024 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>